REGLAMENTO (CE) Nº 1104/2002 DE LA COMISIÓN

de 25 de junio de 2002

que modifica el Reglamento (CE) nº 395/2002 y aumenta a 60 000 toneladas aproximadamente la licitación permanente para la reventa en el mercado interior de arroz en poder del organismo de intervención italiano

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 3072/95 del Consejo, de 22 de diciembre de 1995, por el que se establece la organización común del mercado del arroz [1], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 411/2002 de la Comisión [2], y, en particular, el último guión de la letra b) de su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CEE) nº 75/91 de la Comisión [3] establece los procedimientos y las condiciones de puesta a la venta de arroz con cáscara (arroz *paddy*) en poder de los organismos de intervención.

(2) El Reglamento (CE) nº 395/2002 de la Comisión, de 1 de marzo de 2002, relativo a la apertura de una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de unas 20 000 toneladas de arroz que obran en poder del organismo de intervención italiano [4], cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1082/2002 [5], ha abierto una licitación permanente para la reventa en el mercado interior de 35 000 toneladas aproximadamente de arroz *paddy* de grano redondo y de unas 5 000 toneladas de arroz *paddy* de grano largo B en poder del organismo de intervención italiano.

(3) En la situación actual del mercado, es conveniente aumentar la cantidad puesta a la venta en el mercado interior con 10 000 toneladas aproximadamente de arroz *paddy* de grano redondo y con unas 10 000 toneladas de arroz *paddy* de grano largo B en poder del organismo de intervención italiano.

(4) Habida cuenta del aumento de la cantidad de arroz puesta a la venta, conviene ampliar el plazo de presentación de ofertas para la última licitación parcial.

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 395/2002 quedará modificado como sigue:

1) En el artículo 1, los términos «unas 40 000 t de arroz *paddy* que obran en su poder, de las cuales unas 35 000 serán de arroz *paddy* de grano redondo y unas 5 000 serán de arroz *paddy* de grano largo B» se sustituirán por «unas 60 000 t de arroz *paddy* que obran en su poder, de las cuales unas 45 000 serán de arroz *paddy* de grano redondo y unas 15 000 serán de arroz *paddy* de grano largo B».

2) En el apartado 2 del artículo 2, la fecha de «26 de junio de 2002» se sustituirá por la fecha de «31 de julio de 2002».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de junio de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

---

[1] DO L 329 de 30.12.1995, p. 18.
[2] DO L 62 de 5.3.2002, p. 27.
[3] DO L 9 de 12.1.1991, p. 15.
[4] DO L 61 de 2.3.2002, p. 3.
[5] DO L 164 de 22.6.2002, p. 21.